



**SELLO TERCERO, TREINTA Y
 QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL Y SEISCIENTOS Y OCHAENTA
 Y QUATRO.**

En Jodana a once dias del mes de Abril de Mill e
 chenta y quatro años ante mi el Sr. Publico y testigo de uno es
 Cristobal Perez Jover Don Joseph Fontana yanaia Doña Catalina
 Fontana Doña Maria Fontana y Doña Leonora Fontana Veci
 nos desta Casa y herederos Con beneficio de regentamiento de Don
 Antonio Fontana yanaia Vecino que fue desta Casa y el
 Sr. del numero y Juegado della Portitulo perpetuado de
 Sumas de Dineros que Dixeran ser Los Señores Don Joseph Fon
 tana Doña Leonora Fontana y Los Veintey Cinco años de las
 Joves de la Casaca Doña Catalina Fontana Doña Maria Fontana
 Mayores que Dixeran ser de los Veintey Cinco años de que
 ninguno de los dichos esta sujeto a tutor Curador ni a otros
 Donera alguna y Dixeran que entre otros bienes que heredan
 non de lo no de Antonio Fontana Doña Maria Chinchilla y su
 dora de Juntos es el dicho oficio de Sr. publico del numero y Juega
 do desta Casa y que atento por la fin y muerte de lo dicho he
 dre esta casa de presente el dicho oficio de Sr. publico de Don Joseph
 Fontana de menor edad Parago de lo usar y ejercer y las dhas
 Señoras maras en sus Casaca parago que qual quiera de el mavi
 los Louaray ejercer y por que en el interin que el Sr. Don
 Joseph Fontana tiene cada Competente Parago de mavi
 de la Casa y usar y ejercer el dicho oficio de Sr. publico de mucho util

umoran

